



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 226/16

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 226/16

Sucre, 06 de julio de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 01 de julio de 2016, el Ing. Patricio Vito Mendoza Huaylla, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE UYUNI, Provincia Antonio Quijarro del Departamento de Potosí, invita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, a participar de los ACTOS CÍVICOS en Conmemoración a los CXXVII ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE UYUNI "HIJA PREDILECTA DE BOLIVIA", que se realizará el 11 de julio de 2016, para el efecto se adjunta el Programa General de Festejos.

Que, en Sesión Plenaria de 06 de julio de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la referida invitación, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz y Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, con la finalidad de que viajen al Municipio de Uyuni, a participar en los ACTOS CÍVICOS en Conmemoración a los CXXVII ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE UYUNI "HIJA PREDILECTA DE BOLIVIA", que se realizará el día lunes 11 de julio de 2016, sujeto a una Agenda Especial.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios, para la asistencia a seminarios, talleres, cursos de actualización de conocimientos y otros eventos de carácter oficial en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y Legislativa municipal en el ámbito de sus competencias: y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el marco de sus facultades y competencias: Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz y Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, con la finalidad de que viajen al Municipio de Uyuni, a participar de los ACTOS CÍVICOS en Conmemoración a los CXXVII**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 226/16

**ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE UYUNI "HIJA PREDILECTA DE BOLIVIA", que se realizará el día lunes 11 de julio de 2016, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos la declaratoria en comisión comprende del 10 al 12 de julio de 2016.**

**Artículo 2º.-** Páguense **PASAJES y VIÁTICOS** en los montos que correspondan en favor de los Concejales, que se indican en el art. 1º de la presente Resolución, de acuerdo al **ITINERARIO DE VIAJE** y en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia.

**Artículo 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

